



ANEXO I: ESPECIFICIDADES RELATIVAS A LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CON LA CATEGORÍA DE DOCTOR O DOCTORA FUERA DE CONVENIO CUYA FUNCIÓN SEA EL DESARROLLO DE TAREAS DE INVESTIGACIÓN.

1. Titulación:

- Doctorado.

Las categorías que se establecen por razón del nivel de cualificación, por la responsabilidad del puesto, por tener especiales competencias o por las específicas condiciones de trabajo son:

- Doctor o Doctora: FC1, FC2 y FC3.

2. Baremo de valoración de méritos alegados y documentados.

2.1. Primera fase: Puntuación máxima 50 puntos.

2.1.1. Expediente académico: Puntuación máxima 10 puntos. El Doctorado se valorará según la calificación obtenida, correspondiendo una puntuación de 0 puntos a los Doctorados calificados como “aptos”, 5 puntos a los Doctorados calificados con “notable”, 8 puntos a los Doctorados calificados como “Sobresaliente” y 10 puntos a los Doctorados calificados como “Sobresaliente cum laude”.

2.1.2. Experiencia laboral en funciones y/o categorías equivalentes: Puntuación máxima 40 puntos. La valoración se distribuirá de forma proporcional por días cotizados, de acuerdo con el informe de vida laboral, correspondiendo un mínimo de 0 puntos a 0 días cotizados y un máximo de 40 puntos a 5 años completos cotizados. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, se atenderá al periodo reconocido en el citado informe.

2.2. Segunda fase: Puntuación máxima 50 puntos.

2.2.1. Formación complementaria: Puntuación máxima 20 puntos. Para la valoración se tendrá en cuenta la duración, su relación con las funciones y tareas a desempeñar en la línea de investigación, así como el prestigio de la formación y de la entidad organizadora. La formación complementaria acreditada se valorará conforme al siguiente baremo:





2.2.1.1. Titulación complementaria: Doctorado, Máster, otras titulaciones, cursos de especialización, participación en seminarios, etc., tanto como asistente como ponente o profesor o profesora, siempre con una duración superior a 15 horas y cuyo contenido esté relacionado con el objeto del contrato ofertado.

Puntuación máxima 10 puntos:

- De 15 a 30 horas: 2,5 puntos.
- De 31 a 60 horas: 5 puntos.
- De 61 a 100 horas: 7,5 puntos.
- Más de 100 horas: 10 puntos.

2.2.1.2. Becas o conjunto de becas disfrutadas: Puntuación máxima 10 puntos. Únicamente se valorarán las becas relacionadas con el objeto de la contratación. La puntuación máxima se obtendrá cuando se haya disfrutado de una beca o conjunto de becas cuya duración haya sido igual o superior a un año. En el resto de supuestos la valoración se realizará de forma proporcional por meses completos.

2.2.2. Idoneidad de la persona aspirante para realizar las tareas y funciones concretas del contrato: Puntuación máxima 30 puntos. La Comisión de Selección realizará exclusivamente la valoración técnica de las personas candidatas que hayan sido consideradas elegibles. En la determinación de la idoneidad de la persona aspirante se tendrán en cuenta las publicaciones y trabajos científicos y técnicos realizados con anterioridad así como participación en publicaciones colectivas, en especial aquéllos que estén relacionados con las funciones objeto del contrato ofertado y según la repercusión, importancia y reconocimiento de los mismos y los de la entidad organizadora, así como otros aspectos como la calificación en materias específicas del expediente vinculadas con el objeto de la contratación o el conocimiento de idiomas cuando sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas, entre otros.

MINISTERIO DE CIENCIA

E INNOVACIÓN

 **CSIC**
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CSV : GEN-9837-b387-bff7-fca0-b0c1-227f-42e2-8fcc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



ANEXO II: ESPECIFICIDADES RELATIVAS A LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CON LA CATEGORÍA DE TITULADO O TITULADA SUPERIOR FUERA DE CONVENIO CUYA FUNCIÓN SEA EL DESARROLLO DE TAREAS DE CARÁCTER TÉCNICO.

I. Titulación:

- Titulación Superior: Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente o título de Grado.

Las categorías que se establecen por razón del nivel de cualificación, por la responsabilidad del puesto, por tener especiales competencias o por las específicas condiciones de trabajo son:

- Titulado o Titulada Superior: FCI y FC2.

2. Baremo de valoración de méritos alegados y documentados.

2.1. Primera fase: Puntuación máxima 50 puntos.

- 2.1.1. Expediente académico: Puntuación máxima 10 puntos.** La Titulación Superior se valorará según las calificaciones obtenidas teniendo en cuenta la nota media del expediente académico. La puntuación se distribuirá de forma proporcional correspondiendo un mínimo de 0 puntos para una nota media de 5 y un máximo de 10 puntos para una nota media de 10.
- 2.1.2. Experiencia laboral en funciones y/o categorías equivalentes: Puntuación máxima 40 puntos.** La valoración se distribuirá de forma proporcional por días cotizados, de acuerdo con el informe de vida laboral, correspondiendo

MINISTERIO DE CIENCIA

E INNOVACIÓN

 **CSIC**
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CSV : GEN-9837-b387-bff7-fca0-b0c1-227f-42e2-8fcc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F

un mínimo de 0 puntos a 0 días cotizados y un máximo de 40 puntos a 5 años completos cotizados. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, se atenderá al periodo reconocido en el citado informe.

2.2. Segunda fase: Puntuación máxima 50 puntos.

2.2.1. Formación complementaria: Puntuación máxima 20 puntos. Para la valoración se tendrá en cuenta la duración, su relación con las funciones y tareas a desempeñar en la línea de investigación, así como el prestigio de la formación y de la entidad organizadora. La formación complementaria acreditada se valorará conforme al siguiente baremo:

2.2.1.1. Titulación complementaria, siempre que esté directamente relacionada con el objeto del contrato ofertado y cursos de especialización, participación en seminarios, etc. Siempre con una duración superior a 15 horas y cuyo contenido esté relacionado con el objeto del contrato ofertado: Puntuación máxima 10 puntos:

- De 15 a 30 horas: 2,5 puntos.
- De 31 a 60 horas: 5 puntos.
- De 61 a 100 horas: 7,5 puntos.
- Más de 100 horas: 10 puntos.

2.2.1.2. Becas o conjunto de becas disfrutadas: Puntuación máxima 10 puntos. Únicamente se valorarán las becas relacionadas con el objeto de la contratación. La puntuación máxima se obtendrá cuando se haya disfrutado de una beca o conjunto de becas cuya duración haya sido igual o superior a un año. En el resto de supuestos la valoración se realizará de forma proporcional por meses completos.

2.2.2. Idoneidad de la persona aspirante para realizar las tareas y funciones concretas del contrato: Puntuación máxima 30 puntos. La Comisión de Selección realizará exclusivamente, la valoración técnica de las personas candidatas que hayan sido consideradas elegibles. En la determinación de la idoneidad de la persona aspirante se tendrá en cuenta la experiencia profesional de las personas candidatas en el ámbito relacionado





específicamente con las funciones objeto del contrato ofertado, así como otros aspectos como la calificación en materias específicas del expediente vinculadas con el objeto de la contratación o el conocimiento de idiomas cuando sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas, entre otros.

MINISTERIO DE CIENCIA

E INNOVACIÓN



5



CSV : GEN-9837-b387-bff7-fca0-b0c1-227f-42e2-8fcc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F